



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 002 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 05 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 613-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-OA/UGRH adosado al Informe N° 002-2021-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, mediante el cual, entre otros propone se designe al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, el cual establece un plazo de cincuenta días hábiles para la aprobación de su Manual de Operaciones. En consecuencia, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores de preferencia abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 07 de febrero de 2020, se designó al Abogado Carlos



Miguel Paz Bustamante como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; y al no mantener vínculo laboral con la Entidad conforme se informa en los documentos del visto, no corresponde expedir el acto administrativo que de por aceptada la renuncia a la designación descrita;

Que, estando a lo expuesto corresponde encargar las funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta que se designe a su Titular;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI y sus modificatorias, señala que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa;

De conformidad con Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, a partir del día 05 de enero de 2021, a la Abogada **HORTENCIA ENRIQUETA GARCIA CORTEZ** las funciones de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones de Abogada en la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Roxana Isabel Oregó Moya
Directora Ejecutiva

